

Expediente: 4537/24

Carátula: LOPEZ MAURO SERGIO C/ MAMANI CRISTIAN MIGUEL Y OTROS S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 05/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338338975 - LOPEZ, MAURO SERGIO-ACTOR/A

90000000000 - MAMANI, CRISTIAN MIGUEL-DEMANDADO/A

90000000000 - EL CORCEL S.A, -DEMANDADO/A

90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

90000000000 - EL CAVALLINO S.R.L., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4537/24



H102315606822

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "LOPEZ MAURO SERGIO c/ MAMANI CRISTIAN MIGUEL Y OTROS s/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)" - 4537/24; y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 21 de mayo de 2025, el actor Mauro Sergio López, DNI N° 42.935.423, argentino, mayor de edad, soltero, solicitó el beneficio de litigar sin gastos; su declaración jurada en los términos del artículo 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán fue acompañada con fecha 2 de junio de 2025, y la Certificación Negativa de ANSES fue agregada mediante presentación de la parte efectuada el día 10 de junio de 2025.

En actuación de fecha 09/06/2025 se extrajeron por Secretaría los informes actualizados requeridos por ley, de donde surge que el solicitante no registra inscripción en el régimen del impuesto a los Ingresos Brutos y tampoco posee asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de salud pública.

Por otro lado, de la consulta de la plataforma del Registro Inmobiliario surge que el incidentista no posee inmuebles registrados bajo su titularidad.

En cuanto al Impuesto sobre los Automotores y Rodados, se encuentra registrado a nombre del Sr. López una Motocicleta MOTOMEL C110DLX Dominio A199IFH (Modelo 2023) .

2. En fecha 26/06/2025 se agregó dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la 1° Nominación, favorable a la petición del actor. En 30/06/2025 se ordenó que pasen los autos a despacho para resolver el Beneficio para Litigar sin Gastos.

3. Entrando al análisis de la cuestión traída estudio, compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531). Considero relevante destacar que la Acordada N° 853/23 no se expide respecto a montos máximos aplicables al valor de los automotores y/o rodados de propiedad de los solicitantes del beneficio (único bien registrable en la especie, por el Sr. López). A mayor abundamiento, el Art. 74 del CPCCT deja establecido que "*No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario los ingresos indispensables para procurarse su subsistencia, cualquiera sea el origen de sus recursos*", y por lo tanto no es condición para su otorgamiento carecer absolutamente de bienes.

Consecuentemente con lo merituado, y en concordancia con lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, estimo que el peticionantes no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso, y que por ello corresponde otorgarle el Beneficio para Litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en el presente juicio, en los términos del artículo 74 y conc. CPCCT (Ley 9.531) a **MAURO SERGIO LÓPEZ (D.N.I. N° 42.935.423)**.

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio a la Dra. Gómez Cintia Paola (M.P. 8.270).

HÁGASE SABER. MJM.

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON.

JUEZ.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM.

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.